

Proyecto que destina fondos para obras de alcantarillado impulsan los pobladores de la Provincia de Santiago

Importante iniciativa legal que favorece a nueve comunas de las más densamente pobladas

DANDO cumplimiento a las resoluciones del II Congreso Nacional de la Agrupación de Pobladores de Chile, redactó un proyecto de Ley que sometió a la revisión de los antecedentes a los parlamentarios de las diversas tendencias políticas para su firma y presentación como proyecto de Ley. Especial dedicación pusieron en ello los parlamentarios firmantes.

Texto del Proyecto:

PROYECTO QUE DESTINA FONDOS PARA LA INSTALACION DE EMISARIOS Y COLECTORES DE ALCANTARILLADO EN POBLACIONES, QUE BENEFICIA A MAS DE 60.000 FAMILIAS

Considerando que las poblaciones suburbanas de los sectores Sur, Norte y Poniente, de nuestra capital: San Miguel, La Cisterna, La Granja, San Bernardo, Quilicura, Renca, Las Barrancas, Conchalí y Quinta Normal, se encuentran afectadas gravemente por la falta de alcantarillado.

2. Que la falta de este indispensable servicio atenta contra la salud de los habitantes. Los casos de tifoidea y paratifoidea, han aumentado, en esta provincia, en la siguiente proporción: en 1951, un 24,5% y en 1956 un 56,8%, lo que da un índice de la gravedad de este problema. 3. Que el costo de las obras requiere una inversión que está fuera del alcance económico de la mayoría de los pobladores de dichos sectores, lo que se demuestra con el hecho de que hay más de 11.000 conexiones de alcantarillado sin ejecutar, en los sectores con red; y más de 50.000 en los sectores sin red, lo que da más de 61 mil habitaciones sin alcantarillado domiciliario, con una población de 300.000 personas. 4. Que las poblaciones afectadas están formadas, en su mayoría, por trabajadores con numerosa familia y por lo tanto acreedores a la ayuda Estatal. 5. Que es necesario, atendiendo a las razones expuestas, dotar de recursos económicos a los organismos encargados de dar solución a este problema, para que procedan a la instalación de **EMISARIOS Y COLECTORES,**

en las comunas mencionadas, razón que nos mueve a presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1. El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Sanitarias, construirá, en las comunas de: San Miguel, La Cisterna, La Granja, San Bernardo, Quilicura, Renca, Las Barrancas, Conchalí y Quinta Normal, los **EMISARIOS Y COLECTORES QUE SEAN NECESARIOS**, al saneamiento de las poblaciones obreras y familias de escasos recursos, donde no están garantidas estas obras por los formadores de estas poblaciones.

Art. 2. El Ministerio de Salud Pública, a través del Servicio Nacional de Salud con sus Talleres Sanitarios, procederá a instalar las conexiones domiciliarias y sus servicios mínimos, es las poblaciones beneficiadas.

Art. 3. Los interesados en acceder a los beneficios de la presente ley, deberán comprobar que son dueños de una sola propiedad, de la cual no obtienen renta y que sus ingresos mensuales no son superiores a dos sueldos vitales de la provincia de Santiago.

Art. 4. La construcción de los **EMISARIOS Y COLECTIVOS**, igual que las instalaciones domiciliarias, de los pobladores favorecidos, serán financiadas con los siguientes recursos:

a) 2% sobre las utilidades de las industrias de las comunas favorecidas y cuyo capital no exceda de los 5 millones de pesos.

b) 5% de los ingresos municipales anuales de estas comunas, durante tres años.

c) 5% sobre el avalúo de bie-

nes raíces de los terrenos eriazos, en los sectores urbanos de estas comunas.

d) 1 o/oo (uno por mil) sobre los premios de los sorteos mensuales de la Polla y la Lotería de Concepción.

e) 1 o/oo (uno por mil) sobre las entradas totales del Club Hípico e Hipódromo Chile de Santiago.

f) 1% adicional a las patentes de alcoholes de esas comunas.

g) 1% sobre el valor de la tonelada de cobre producido en el mineral de la Africana de la comuna de Las Barrancas.

h) Con los recursos que se recauden por obras ejecutadas de alcantarillado, en la provincia de Santiago, más los intereses correspondientes.

i) Con los recursos que actualmente se destinan a la ejecución de estas obras por el Ministerio de Obras Públicas, Servicio Nacional de Salud y préstamos del Banco del Estado.

Art. 5. Los fondos serán depositados en la Tesorería Provincial de Santiago en una cuenta especial y sólo se podrán girar para la ejecución de estas obras.

JOSE CADEMARTORI.— ANA EUGENIA UGALDE.— JOSE MUSALEM.— MARIO PALESTRO.

Este Proyecto de Ley fué hecho por la AGRUPACION DE POBLADORES DE CHILE.

SANTIAGO, marzo de 1955.

Las poblaciones interesadas en el pronto despacho de este Proyecto de Ley, deben dirigirse a los parlamentarios de la Comisión de Vías y Obras y Comisión Especial de la Vivienda de la H. Cámara de Diputados, y a cada Comité Parlamentario, como también a los parlamentarios de su Distrito.

Los Congresos Comunales y el próximo Congreso Provincial de Santiago deberán preocuparse debidamente de la suerte de este proyecto.

Santiago no es Chile: Las provincias viven y luchan por la solución de sus problemas

Magníficos ejemplos de unidad y comba tividad dan los pobladores del Norte y Sur del país.

ARICA: La ciudad de Arica, llamada la "Perla del Nylon", tiene sus contrastes bien definidos; por una parte, el comercio aminorado y, las nuevas industrias que pugnan por surgir, y por la otra, las poblaciones callampas que luchan por lograr su urbanización.

En esta lucha por el "progreso" siempre se llevan la mejor parte los que tienen el dinero y las influencias. Así, por ejemplo, de los dineros de la Ley del Cobre, la I Municipalidad destinará para agua y luz eléctrica (\$ 9.500.000) nueve millones quinientos mil pesos; en cambio, para modernizar la red telefónica entrega la suma de (\$ 150.000.000) ciento cincuenta millones.

Para agudizar aún más la tragedia de estos pobladores que viven en terrenos que fueron basurales y que están rellenos, Bienes Nacionales a través del Decreto N° 1062, ha notificado a los ocupantes de sitios que deben pagar a razón de \$ 300 (trescientos pesos) el metro cuadrado, sin urbanización.

El Comando Unico de Pobladores de Arica está luchando por solucionar este grave problema; les descamos éxito y estamos contribuyendo a lograr una solución adecuada, y creemos que se debe aplicar la ley 10.254, o la ley 12.462, artículo N° 34.

TOCOPILLA. Los pobladores de esta ciudad han logrado hacer aparecer en tres oportunidades un periódico que da a conocer sus luchas y sus necesidades. Saludamos a estos esforzados y tramitados pobladores del Norte.

VALLENAR. Los ferroviarios de Vallenar, cansados de la tramitación e incapacidad de la Caja de Retiros y Previsión Social de los FF. CC., han constituido un COMITE PRO POBLACION FERROVIARIA, VALLENAR. Estos pobladores ya tienen terrenos y se organizan para construir sus casas. En esta ciudad, a escasos metros de la Estación de los FF. CC. hay terrenos que la CORVI debiera expropiar y entregarlos a las familias sin casa.

Hacemos un llamado a las familias sin casa para que se organicen en un Comité de familias sin casa o Cooperativa de Edificación para lograr que la CORVI expropie esos terrenos y se los entregue de acuerdo con la ley 10.254, que significa entrega de sitios urbanizados, créditos en materiales de construcción y ayuda técnica.

QUILLOTA. Nuestro compañero, dirigente nacional Juan Francisco Suárez, nos informa de las actividades que se están desarrollando en torno a la organización de un organismo provincial en la provincia de Valparaíso, para lo cual ha conversado con dirigentes de las diversas comunas de esta pro-

vincia. Los problemas de las poblaciones de Quillota, El Rosal, Mayaca, El Peumo y otras, se les está tratando de obtener una solución favorable para ellos.

COQUIMBO. La provincia de Coquimbo tiene, entre otros, dos problemas muy importantes:

1— La Ley 12.200 autorizó a la CORVI su expropiación de la "PARTE ALTA DE COQUIMBO"; esta población tiene más de dos mil familias sin títulos de dominio. La CORVI aún no da solución a este problema.—
2— Las poblaciones de La Serena están controladas por la Fundación de Viviendas de Emergencia; sus habitantes desean que estas propiedades sean vendidas a sus actuales ocupantes. Esta misma aspiración es de todas las familias que habitan en estas poblaciones a través del país. Se debe dictar una ley en este sentido.

CONCEPCION. La Agrupación Provincial de Pobladores de Concepción ha dirigido una extensa comunicación al Ministerio de Obras Públicas solicitando la solución a varios problemas que afectan a esta ciudad. Igualmente, han pedido títulos de dominio gratuito para los pobladores, financiados con el dos por ciento de calamidades públicas. Para impulsar estas y otras reivindicaciones se realizó un Congreso Provincial los días 29 y 30 de marzo ppdo.

de la CORVI, señor Enrique Bergueño González, se entrevistaron los dirigentes de la población "UNION TIJERAL", de la ciudad de ANGOL, para pedir la estabilidad en los terrenos que ocuparon. Igualmente sostuvieron una entrevista con el Ministro de Tierras, señor Rodríguez Lazo, para lograr de este Secretario de Estado una solución favorable a sus aspiraciones. Esta población la componen 40 familias que totalizan más de 300 personas. Nuestra organización se permite exhortar a estos compañeros a continuar luchando por tener casa propia.

CAUTIN. Con una asistencia de la totalidad de las poblaciones de la provincia, se realizó un ampliado provincial, el que adoptó varias resoluciones muy importantes para el desarrollo de la organización y para la solución de sus problemas: Para mejorar su organización han programado un Congreso Provincial para los días 26 y 27 de abril próximo, en la ciudad de Temuco. Solicitaron a las autoridades la solución de varios problemas de carácter local y nacional.

PUERTO MONTT. Con el nombre de "MIRAMAR", los pobladores de Puerto Montt han bautizado a su nueva población que surgió de la toma de unos terrenos sobrantes. Ya el número de familias radicadas en esos terrenos llegan a ciento cincuenta. Las autoridades gubernativas, lejos de contribuir a la solución de este angustioso problema, están adoptando medidas represivas a través de denuncias por ocupación ilegal de terrenos. La I. Municipalidad, en un gesto que la honra, adoptó la resolución de ayudar a paliar el grave problema de la falta de viviendas, entregando una hectárea y media. El señor intendente de la provincia debiera trabajar por abastecer de agua y la instalación de servicios sanitarios, luz, etc., en vez de perseguir a ese grupo de chilenos que luchan por entregar a sus hijos un pedazo de suelo donde vivir libres de la tragedia de los arriendos y lanzamiento.

NUESTRA PALABRA

DESDE el extremo sur, hasta la "Perla del Nylon", Arica, los pobladores están luchando abnegadamente por la solución de su dramático problema.

En la provincia de Santiago, más de 60 mil familias, que con su esfuerzo han construido sus viviendas, no tienen alcantarillado, una cifra poco inferior no tiene agua potable y luz eléctrica. La movilización es cara y pésima y la especulación es estimulada por la política alcista oficial.

En Arica, un organismo fiscal, Bienes Nacionales ha notificado a los pobladores que deben pagar a razón de \$ 300 por metro cuadrado por unos terrenos que poco antes eran basurales. Anteriormente al puerto libre, regía la ley que permitía obtener estos terrenos en arrendamiento por 5 años y después se le otorgaba títulos gratuitos.

En Coquimbo, a pesar de la ley que autorizó a la CORVI expropiar la "PARTE ALTA", hasta la fecha nada se ha hecho por dar solución a este problema que afecta a miles de personas.

Las poblaciones de emergencia en Talca, Chillán, Concepción, etc. han pedido la aplicación de la Ley 12.462, artículo 34, que autoriza a S. E. el Presidente de la República a transferir a la CORVI estas poblaciones, a pesar de las gestiones realizadas aún no se aplican estas disposiciones legales que llevarán tranquilidad a estos hogares al obtener títulos de dominio y, les permitirá mejorar sus viviendas.

Grupos de familias, en Antofagasta, Iquique, Angol, Puerto Montt y otras ciudades, desesperados por la tramitación y angustiados por la falta de viviendas han adoptado el camino de tomarse los terrenos donde edifican sus hogares.

Cuando el actual Gobierno asumió el mandato de la Nación, se agitó el Plan del Solar, que daba una solución parcial al problema, radicando en sitios a las actuales poblaciones callampas y aplicando posteriormente la autoconstrucción. Este plan fué aceptado por los pobladores, pero, más pudieron las firmas constructoras que el interés de solucionar este grave problema habitacional.

¿Qué piden los pobladores a través de todo Chile? La aplicación de la Ley 10.254. Entrega de sitios urbanizados, créditos en materiales y ayuda técnica, para ellos, con su esfuerzo, construir sus viviendas.

Chile es un país inmensamente rico. Tiene minerales de hierro para techo, y la inmensa siderúrgica de Huachipato; montañas de maderas que se queman o se pudren en las estaciones del sur; cerros de cemento. O sea, tenemos lo que se requiere para terminar con las poblaciones callampas. ¿Qué falta? Interés de parte de las autoridades para ello.

En 1952, se ofrecía a los pobladores del Zanjón de la Aguada de Santiago, que se les ubicaría en la chacra La Feria. Después de 5 años, los interesados han tomado los terrenos prometidos y, la CORVI, lejos de contribuir a que levanten sus viviendas, les ha iniciado una demanda para desalojarlos. El acto realizado por los pobladores del "CAMPAMENTO LA VICTORIA" el domingo 2 de marzo, ha sido una notificación al Consejo de la CORVI que debe retirar la demanda y aplicar la ley 10.254, en todos aquellos aspectos que favorecen a los pobladores para asegurar su radicación.

Constituye una vergüenza para el Gobierno que al expirar su mandato, no sólo no han terminado las poblaciones callampas, sino que ellas se han extendido a través del país. Antes, sólo había en algunas provincias, pero ahora, la política económica aplicada a través de los planes Klein-Saks ha agudizado la falta de viviendas y las familias modestas tienen que refugiarse en las poblaciones callampas.

El actual vicepresidente de la CORVI se nota interesado en dar una solución transitoria y de emergencia al problema habitacional, en Santiago. Ha expropiado terrenos y a la vez

(Pasa a la pág. central)

Requisitos para acogerse a la Ley del Cobre

En casos de empalmes de Agua Potable

De acuerdo con la Ley del Cobre, la Dirección de Obras Sanitarias tiene un ítem anual para instalaciones domiciliarias de agua potable. Para acogerse a los beneficios que otorga esta ley se deben reunir los siguientes requisitos:

a) Un certificado del Conservador de Bienes Raíces, como que es propietario de la propiedad en la cual va a colocarse el agua (título de dominio).

b) Un certificado de Impuestos Internos que señale el valor de avalúo de la propiedad.

c) Una declaración jurada de una Notaría en que diga que no posee otra propiedad.

d) El último recibo del pago de las contribuciones de Bienes Raíces.

e) Un certificado de la Dirección de Pavimentación.

Esta ley le permite al interesado obtener la instalación del servicio domiciliario con una llave y medidor. El costo de la obra se paga en cinco años.

SANTIAGO NO ES CHILE

(De la página 2)

PUERTO MONTT. Con la experiencia recogida en las permanentes luchas de los pobladores por tener su casa propia, un grupo de familias de Puerto Montt, ocuparon unos terrenos pantanosos de los cuales antes nadie se interesaba; ahora, gracias al esfuerzo común han logrado tener una población bien constituida en su construcción; sin embargo, la situación legal no está asegurada, a pesar que la CORVI tiene en sus manos la solución, que es la entrega de títulos de dominio. Funcionarios de la CORVI están maniobrando para desalojar a estos modestos pobladores. Esperamos que el señor Vicepresidente, que ha manifestado su propósito de dar una justa solución al problema habitacional dentro de sus atribuciones, en este caso, aplique la Ley 10.254 y entregue los títulos de dominio a estas familias.

Las comunas de Santiago se

Sexto Congreso de la Agrupa

movilizan en preparación del

ión Provincial de Pobladores

25 - 26 - 27 del presente

COMUNA DE CONCHALI

Cuenta esta Comuna con más de cien poblaciones, que desde hace mucho tiempo vienen luchando en pro de la solución de sus problemas más apremiantes. Más de una tentativa han hecho los pobladores en procura de construir los cimientos de una poderosa organización comunal, pero los intereses contrarios al progreso y a la solución de los problemas, se las arreglan para mantener la división. Es que esta Comuna, como todas y como Chile entero, no podía estar ajena al proceso unitario que debe pasar a través de diferentes etapas, y es así cómo, en estos momentos, los pobladores de Conchal se orientan a realizar un gran Congreso cuyos preparativos, si bien es cierto marchan lentos, se vislumbran bastante promisorios. Tanto en el sector de "El Salto" como en el de Independencia y sectores intermedios, se nota bastante espíritu de unidad y confianza en que sólo la propia lucha de los afectados les dará los

COMUNA DE QUINTA NORMAL

Es una de las más densamente pobladas, con problemas que se arrastran por años. Aquí ya los pobladores han logrado dar forma a un organismo comunal, el que les ha entregado buenos frutos. Mediante la combativa lucha de su Agrupación Comunal de Pobladores, los quintanormalinos han logrado que se les escuche y solución problemas como el del agua potable en algunas poblaciones, quedando otras como Nueva Matucana, que aún sufre el flagelo ante la escasez de este vital elemento. También tienen en contra el factor Municipalidad, que se queja de no tener dinero.

Hace algún tiempo llegaron los pobladores de Nueva Matucana a solicitar al señor alcalde, de cubas para el traslado de agua; se les contestó que era imposible y ni siquiera recibían la promesa de que se haría algunas gestiones para conseguir más agua para aquella abandonada población.

COMUNA LA GRANJA

Los pobladores de la Cooperativa "Malagúas Concha" y de la población Nueva San Ramón,

frutos que desean, coordinando sus acciones con un organismo comunal, con la Agrupación Provincial de Pobladores de Santiago y con la Agrupación de Pobladores de Chile. Estamos seguros que el deseo de unidad es la gran preocupación de la inmensa mayoría de los pobladores de Conchal. Esperamos que, recordando sus valiosas experiencias, consigamos dar a un organismo comunal capaz de recoger e interpretar sus inquietudes de una vida digna sin incertidumbres. Destacamos la positiva labor que está desarrollando el Comité de Cooperación Social de "El Salto" y de la mayoría de los componentes, sólo el alcalde ha hecho una mínima labor en favor de los pobladores.

La Comuna de Conchal prepara una conferencia acerca del problema habitacional para los días 19 y 20 del presente mes de abril, con vistas al 6º Congreso de la Agrupación Provincial y al Congreso constituyente de un organismo comunal en Conchal.

como de las poblaciones Plana y La Castrina, han llevado un activo tren de lucha en procura de la solución de sus problemas: habitacional, de urbanización, de títulos de dominio, a la vez que de superación social. En estas poblaciones como en muchas otras, hubo dificultades que no supieron hacer uso de la confianza que en ellas depositó la asamblea, razón que ha retrasado enormemente la normalización jurídica y social de ellas.

Ahora tienen dirigentes honestos y leales, y sus problemas han empezado a entrar por las vías de la solución.

COMUNA DE SAN BERNARDO

Uno de los comités que ha luchado más activamente junto a la Agrupación Provincial y Nacional de Pobladores, es el de los adquirentes de sitios a plaza, Luis C. Martínez, que ha logrado valiosas conquistas gracias a su organización y combatividad.

Ahora preside este Comité el dirigente de la Agrupación de Pobladores de Chile, Eduardo Zamora, quien está a la vez en el cargo de activar los preparativos del Sexto Congreso en aquella Comuna.

Los habitantes de esa Comuna tienen que pagar en la movilización interna igual que si viajaran de fuera, vale decir 36 pesos. Los sectores suburbanos carecen de urbanización. Hay escasez de habitaciones, situación que aprovechan los propietarios para especular con los arriendos. El hospital tiene atención deficiente.

COMUNA DE NUÑO

Las poblaciones del sector Lo Valdívieso, San Nicolás, San Eugenio, Maule y las dos Lo Encalada, son las que han estado permanentemente en contacto con el organismo provincial.

El Comité de Pobladores "Los Corteses", ha estado desarrollando también una importante labor junto a la Provincial; participó en la concentración del 2 de febrero y en la concentración del Caupeolón de apoyo al Campamento La Victoria. Cotiza normalmente al organismo Provincial.

COMUNA DE LAS CONDES

Una sostenida lucha vienen librando los pobladores del sector Lo Salides (cerca de 200 familias), por obtener estabilización en los terrenos que ocu-

pan, ya que es una directiva con obligaciones, también lo impulsando próximos to

COMUNA LAS BAYAS

Los pobladores vienen portando la solución de un problema con el que ahora con el apoyo de la Agrupación Central y del Campamento de la Agrupación Provincial de Pobladores de Santiago, se han iniciado las actividades de recolección de firmas.

La política desde muchos años venidos, los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

COMUNA DE SAN MIGUEL

En esta Comuna se ha logrado un avance importante en la solución de los problemas de los pobladores, gracias a la labor que ha estado desarrollando el Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

COMUNA DE LA VICTORIA

Los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

COMUNA DE SAN RAMÓN

Los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

fiscales. Dicha Comuna, se ha organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

COMUNA DE SAN MIGUEL

A pesar de la sostenida lucha de los habitantes de esta Comuna, son numerosos los problemas que la aquejan, siendo el habitacional el más agudo, ya que es aquí donde está el tristemente célebre Zanjón de la Aguada, foco de degradación humana. Con justísima razón es en esta Comuna donde se han desarrollado las más emocionantes batallas en procura de un techo.

Los pobladores de Nueva La Legua, de Germán Riesco, de Navidad y últimamente del Campamento de La Victoria, tienen en sus mentes imborrables recuerdos de los angustiosos momentos de las noches pasadas a toda intemperie, muchas veces bajo la lluvia, o soportando el sol implacable en el día, donde muchos niños dejaron de existir y donde varias madres cayeron a luz en tales condiciones.

El deseo de unidad de los pobladores de San Miguel se manifiesta en cada acción que ellos emprenden. Han constituido su Agrupación Comunal, organismo que ha estado orientando las luchas de los pobladores y que ahora, junto con otras centrales comunales, realizó un amplio el domingo 9 del pasado marzo, arribando a importantes resoluciones en pro de la solución de los problemas de la Comuna y con vistas al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

Los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

COMUNA DE SAN MIGUEL

Los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

COMUNA DE SAN RAMÓN

Los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

vislonistas, que han impedido un avance más marcado en la solución de sus problemas. Esta población realizó un amplio el domingo 9 de marzo ppdo. con vistas al Sexto Congreso Provincial de Pobladores.

COMUNA DE SAN MIGUEL

A pesar de la sostenida lucha de los habitantes de esta Comuna, son numerosos los problemas que la aquejan, siendo el habitacional el más agudo, ya que es aquí donde está el tristemente célebre Zanjón de la Aguada, foco de degradación humana. Con justísima razón es en esta Comuna donde se han desarrollado las más emocionantes batallas en procura de un techo.

Los pobladores de Nueva La Legua, de Germán Riesco, de Navidad y últimamente del Campamento de La Victoria, tienen en sus mentes imborrables recuerdos de los angustiosos momentos de las noches pasadas a toda intemperie, muchas veces bajo la lluvia, o soportando el sol implacable en el día, donde muchos niños dejaron de existir y donde varias madres cayeron a luz en tales condiciones.

El deseo de unidad de los pobladores de San Miguel se manifiesta en cada acción que ellos emprenden. Han constituido su Agrupación Comunal, organismo que ha estado orientando las luchas de los pobladores y que ahora, junto con otras centrales comunales, realizó un amplio el domingo 9 del pasado marzo, arribando a importantes resoluciones en pro de la solución de los problemas de la Comuna y con vistas al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

Los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

COMUNA DE SAN MIGUEL

Los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

COMUNA DE SAN RAMÓN

Los habitantes de esta Comuna, se han organizado en un Comité de Pobladores, que ha estado desarrollando una labor que ha sido muy fructífera. Realizando un trabajo comunal de apoyo al Sexto Congreso Provincial de Pobladores de Santiago.

ciudadanas con espíritu social y progresista. Este factor debe ser detenidamente considerado en las organizaciones de pobladores y de todos los trabajadores.

COMUNA DE LA CISTERNA

Desde hace dos años lucha en esta Comuna una organización de las Familias Sin Casa. Alcanzó a agrupar a más de tres mil familias. Ha realizado concentraciones bastante concurrencias, entrevistas con las autoridades y organismos que tienen la responsabilidad de la solución del problema habitacional, incluso sostuvieron una entrevista con el Presidente de la República, para que se les entregara la Chacra Clara Estrella. Recién se les dijo que no era posible la entrega de dichos terrenos, y que si querían que se les acogiera en la CORVI, tenían que organizar una Cooperativa de Construcción, tarea en la que en estos momentos se encuentran empeñados.

Mientras tanto, estas tres mil familias continúan degradándose, por las condiciones suburbanas en que viven en estrechos cuartuchos, igual que miles de familias más en otras comunas y a lo largo del país.

El Comando Comunal de Familias Sin Casa de La Cisterna, está activando intensamente su participación en el Sexto Congreso de Pobladores.

COMUNA DE FUENTE ALTO

Los puentaltinos están ubicados en varias poblaciones, en las cuales hay numerosos problemas. Hace algún tiempo lograron crear su Agrupación

Comunal, organismo que impulsa importantes soluciones y alentó a los pobladores a decisivos combates.

Tenemos como ejemplo la creación de la población 29 de Septiembre, que hoy se levanta gracias al empuje y responsabilidad de sus dirigentes y de todos los pobladores.

COMUNA DE LAMPA

Hubo un tiempo que esta Comuna contó con una combativa organización de pobladores en Batuco. Creemos que como las demás comunas, hay allí problemas en pro de cuyas soluciones deben continuar luchando los propios interesados, coordinando sus acciones con las organizaciones superiores de pobladores, con la CUT y otras organizaciones progresistas.

Llamamos al resto de las comunas a que impulsen los preparativos del Sexto Congreso de la Agrupación Provincial de Pobladores de Santiago. Hemos hincapié en las comunas centrales de la capital, en las cuales existen innumerables conventillos insalubres, en los cuales se hacían miles de familias.

Para consultas acerca de los preparativos del Sexto Congreso, como para solicitar ayuda en la organización de nuevos comités de arrendatarios, mejores, adquirentes de sitios a plaza, etc., hay atención diaria de 18 a 20 horas en Compañía 1535, local de pobladores. Los tres primeros jueves de cada mes se reúne el Consejo Directivo y el último jueves se realizan las reuniones generales, donde pueden asistir los delegados de bases.

NUESTRA PALABRA... (De la página 3)

iniciado las obras de urbanización, que también se está encendiendo a las familias sin casa y del Zanjón de la Aguada. Esperamos que para demostrar con hechos este marcado interés por terminar con la promiscuidad de las poblaciones callampas, le vea a retirar la demanda contra los pobladores del "CAMPAMENTO LA VICTORIA" y dar techo a miles de familias que no tienen hogar.

La lucha unitaria y combativa de los pobladores acelerará la solución a su tragedia y terminará el odioso y vergonzante espectáculo de las poblaciones callampas.

La solución depende de las autoridades, pero éstas sólo actuarán bajo la insistencia y la permanente presión de las organizaciones interesadas en solucionar el problema habitacional.

Proyecto de ley que legisla sobre "lesión enorme"

Favorece a miles de adquirentes de sitios

Fue presentada a la H. Cámara una iniciativa legal que tendía a evitar los recargos de los precios pactados en las "Promesas de Venta" que estaban aplicando las firmas formadoras de poblaciones en sus loteos.

En la H. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se le introdujeron varias indicaciones para completar este proyecto de ley.

Actualmente está aprobado por la H. Comisión y listo para ser tratado en la Sala de la H. Cámara de Diputados, esto desde agosto de 1957.

Nuestra organización ha hecho gestiones para que se le incluya a este proyecto, en la Convocatoria Extraordinaria de Sesiones, sin tener éxito. Ha faltado el interés de los interesados, más directamente, las poblaciones afectadas. El senador Quinteros Tricot habló con el entonces Ministro de Justicia, señor Zúñiga Latorre, y posteriormente en diciembre, el diputado Juan Ahumada Trigo, presentó y obtuvo la aprobación para un Proyecto de Acuerdo solicitando del Ejecutivo su inclusión en la Convocatoria, pero hasta la fecha nada se ha obtenido.

Este proyecto de ley, que tiende a terminar con los abusivos e ilegales recargos en los precios de los sitios que hacen las firmas loteadoras, está redactado por la H. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia e impreso en el Boletín 8671, en los siguientes términos, y que damos a conocer para que las poblaciones afectadas luchen por su aprobación junto a nuestras organizaciones Nacional y Provincial de Pobladores.

PROYECTO DE LEY BOLETIN N° 8671. COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.— Valdrán los contratos de promesas de compra-venta de sitios, parcelas forestales y, en general, de inmuebles, cuando el precio estipulado no excediere de uno y medio (vital) sueldo vital anual, del Departamento de Santiago, vigente a la fecha de su celebración, aunque no cumplan con las exigencias de los N°s 1º, 3º y 4º del artículo 1.554 del Código Civil.

Los promitentes compradores podrán acreditar la existencia y estipulaciones del contrato por todos los medios legales de prueba, pero la testimonial no bastará por sí sola.

Artículo 2.— Los juicios a que

diere lugar el artículo anterior, se tramitarán conforme a las reglas del procedimiento sumario. Será juez competente el del lugar en que se encuentre ubicado el inmueble. Los promitentes compradores gozarán del privilegio de pobreza y podrán actuar representados y defendidos por el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados o de la Corporación de la Vivienda. La prueba se apreciará en conciencia.

Para la vista y fallo en segunda instancia de estas causas, gozarán de preferencia y no procederá respecto de las sentencias de alzada el recurso de casación para ante la Corte Suprema.

Artículo 3.— La sentencia definitiva que dé por establecido el contrato prometido, determinará las estipulaciones del mismo. Si la celebración de la compraventa estuviere sujeta a modalidad pendiente, el Tribunal dispondrá que se notifique al Conservador de Bienes Raíces respectivo, prohibición de gravar y enajenar el predio en contra del promitente vendedor, sin perjuicio de las medidas precautorias que puedan decretarse durante la tramitación del juicio, de acuerdo con las reglas generales. Si no hubiere modalidad, se dispondrá que se otorgue la escritura de compraventa dentro de tercero día de causar ejecutoria el fallo, bajo apercibimiento de extender y firmar la escritura pública directamente el juez, sin más trámites, como representante legal del vendedor. El promitente comprador no estará obligado a respetar los contratos de arrendamiento celebrados con posterioridad al contrato de promesa de venta, aunque conste por escritura pública. Cuando hubiere de quedar saldo insoluto de precio, siempre en el contrato de compraventa se establecerá hipoteca en favor del vendedor para seguridad del cumplimiento de esa obligación.

Artículo 4.— En los contratos de promesa de venta de sitios en loteos destinados a poblaciones, cuyo valor no exceda del indicado en el artículo 1º, no podrá estipularse a exhibibilidad total del precio insoluto o declararse la resolución del contrato, salvo que el promitente comprador dejare de pagar tres cuotas consecutivas, no pudiendo mediar entre ellas menos de un mes. En estos casos, para el pago por consignación podrá hacer, además, la oferta a que se refiere el N° 5 del artículo 1.600 del Código Civil, la Corporación de la Vivienda o el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados.

Artículo 5.— En las escrituras públicas y las inscripciones, que se suscriban y practiquen, en los casos de sitios prometidos vender en loteos destinados a poblaciones y cuyo precio no exceda del indicado en el artículo 1º, los impuestos, incluso el de transferencia, y derechos arancelarios se reducirán al 20% de su monto, en la parte que les corresponda pagar a los promitentes compradores.

Artículo 6.— Se declara que no podrán rescindir por lesión enorme los contratos de compraventa de los inmuebles a que se refiere el artículo 1º de esta ley, cuando su celebración haya sido precedida de contrato de promesa en la cual a la fecha de su celebración se haya convenido un precio que no adolezca del vicio y siempre que, durante la vigencia de la promesa de compraventa, el promitente comprador hubiere pagado o estado pagando por parcialidades y anticipadamente el precio, cumpliendo oportunamente en la forma estipulada.

Artículo 7.— Los derechos establecidos en esta ley en favor de los promitentes compradores, son irrenunciables.

Artículo transitorio.— Lo dispuesto por el artículo 1º de esta ley, se aplicará también a los contratos que incidan en loteos de sitios para poblaciones, celebrados dentro de los últimos quince años, con tal que el precio estipulado para cada sitio no exceda del valor indicado en ese precepto.

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1957,

Proyecto que modifica la Ley 11.904

Favorece a las poblaciones sin títulos de dominio

La Directiva Nacional de la Agrupación de Pobladores, en su afán de cumplir las resoluciones del Congreso Nacional realizado en Santiago los días 16, 17 y 18 de agosto del año pasado, presentó a la consideración de los H. diputados Oyarce, Palestro y Rojas, una indicación tendiente a modificar la actual ley 11.904, con el fin de lograr que se acojan a sus beneficios aquellas poblaciones formadas con posterioridad al 5 de agosto de 1953, fecha que es la que limita su aplicación. Además, en la práctica se ha visto que esta ley está destinada y las poblaciones que se han acogido a ella han tenido que financiar en forma directa sus obras de urbanización o esperar que haya fondos, cosa que no ha ocurrido desde su dictación. La ventaja que se obtuvo, y que no es poca, es que han logrado sus títulos de dominio.

Además, en este proyecto se ha incluido una indicación que tiene por finalidad regularizar la situación de las poblaciones formadas en terrenos fiscales y que por no cumplir con las exigencias de Planeamiento, no se les puede entregar los títulos de dominio.

En este caso está la Población Nueva Matucana, de Santiago, Costanera de Concepción y tras a través del país.

Se nos solicitado al Sr. Ministro de Obras Públicas su inclusión en la Convocatoria Extraordinaria de Sesiones del Parlamento. Ya se han hecho los estudios por los departamentos técnicos y esperamos que en esta ocasión logremos nuestra aspiración del pronto despacho de esta ley.

Este proyecto que actualmente se encuentra en la Comisión de Vías y Obras Públicas, está impreso con el N° 1368, Boletín de la H. Cámara de Diputados; tiene el siguiente texto: Honorable Cámaras:

En virtud de las facultades concedidas por la ley N° 11.151, el Ejecutivo dictó el DFL N° 224, de 5 de agosto de 1953, que estableció normas para la urbanización de aquellas poblaciones constituidas por loteos, cuyos vendedores o promitentes vendedores, no habían dado cumplimiento a la obligación de urbanizar, establecida en los contratos de promesa de compraventa, de acuerdo con la legislación vigente. El artículo 37 del decreto mencionado contempló las normas para la ejecución de las obras de urbanización pendientes. A estos beneficios, de acuerdo con la modificación hecha por la ley N° 11.904, de 27 de octubre de 1953, sólo pudieron acogerse las poblaciones formadas con anterioridad al 5 de agosto de 1953. Son muchas las pobla-

nes, formadas con posterioridad a esta fecha, que se encuentran en las mismas condiciones; por lo tanto, existe la necesidad imperiosa de darles la oportunidad para que los promitentes compradores puedan obtener sus títulos de dominio. Para ello se propone prorrogar el plazo establecido en el DFL N° 224, modificado por la ley N° 11.904, a fin de que puedan acogerse las poblaciones formadas con anterioridad al 14 de septiembre de 1955.

La experiencia ha demostrado que las disposiciones legales comentadas, tienen defectos

que perjudican a las personas que se quiso proteger, que es necesario corregir. En efecto, el promitente comprador pagó o está pagando la urbanización en el precio convenido con el promitente vendedor; como éste no cumplió con el contrato, los afectados se acogieron al DFL N° 224, para lo cual debieron pagar, nuevamente, la urbanización, prorrateada en la forma establecida en este DFL. Con el propósito de corregir estos defectos y arreglar otras disposiciones necesarias para la justa solución de estos problemas que afectan a modestas personas que trabajan desde hace tiempo, con grandes sacrificios, por ver cristalizada su más sentida y humana aspiración, la casa propia, venimos en presentar a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:
Artículo 1°— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley N° 224, de 5 de agosto de 1953, substituído por el (Pasa a la última pág.)

REQUISITOS QUE SE REQUIEREN PARA ACOGERSE A LA LEY 11.904

Favorece a las poblaciones sin títulos de dominio

El Gobierno dictó el decreto 224 que reglamenta la formación de poblaciones y da normas para la urbanización y construcciones.

El artículo 37 de este decreto regularizó la situación legal de las poblaciones que fueron formadas antes del 31 de diciembre de 1950. Posteriormente, este decreto fué modificado por la ley 11.904 que amplió el plazo para acogerse, y a la vez, fijó como fecha a todas las poblaciones formadas antes del 5 de agosto de 1953.

Por ello, las poblaciones formadas antes del 5 de agosto de 1953, tienen el derecho a acogerse a esta ley.

Para acogerse a la ley mencionada (11.904) se requieren los siguientes requisitos:

- Copia autorizada de la escritura de compraventa del formador de la población, con la respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. (Esto se solicita en la oficina del Conservador de Bienes Raíces).
- Copia autorizada del respectivo decreto alcaldicio que aprobó la formación de la población. (Decreto que autorizó al loteo). Se pide en la Municipalidad.
- Copia autorizada del plano de la mencionada población. (Plano de loteo). Se pide en la Municipalidad.
- Certificado de la Dirección de Pavimentación Urbana, de la Dirección de Obras Sanitarias o de la Dirección de Servicios Eléctricos, en el sentido que cualquiera de las obras dependiente de esas Direcciones está autorizada y se encuentra en ejecución. (Con un solo certificado basta).
- Personería de los peticionarios. (Promesa de venta o cualquier otro documento notarial, como reserva de sitio, etc.)

Atribuciones de las Municipalidades para contribuir a la solución del grave problema habitacional

Pueden rebajar los derechos de edificación

LOS organismos de pobladores pueden obtener de los Municipios, a través de alcaldes y regidores progresistas, la aprobación de decretos que vayan a contribuir a la solución del problema habitacional, ya sea regularizar la situación anormal de algunas viviendas construidas, como también, rebajando los derechos de edificación a los que efectivamente necesiten de esta ayuda.

Como una contribución a la forma de proceder en estos casos, copiamos un proyecto de acuerdo que permitirá estas finalidades:

"ILUSTRE CORPORACION:

Considerando que, en nuestra comuna existen muchas poblaciones, cuyas construcciones están en situación irregular con relación a la presentación de planos y presupuestos, pagos de derechos de edificación, de número, línea de calle, etc.; que la mayoría de estas poblaciones fueron mal constituidas por sus formadores; que en ellas viven trabajadores en su mayoría de escasos recursos económicos; que esta situación irregular perjudica a los pobladores por su intranquilidad ante esta situación anormal y a la I. Municipalidad, por la no recaudación de derechos; que, velando por los intereses comunales y el bienestar de los vecinos, hay la necesidad de dar una solución que, no siendo onerosa a los contribuyentes, termine con esta anomalía; que la Ley 11.860, capítulo III, artículo 51, punto tercero, faculta a la Corporación para "fomentar la construcción, en condiciones higiénicas, de casas para obreros y gente pobre, ofreciendo exenciones y ventajas a los que se sometan a ello";

por estas consideraciones solicitamos de la I. Corporación la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

1.— Los dueños de casa-habitación construida hasta la fecha de la aprobación de este proyecto de acuerdo, que hayan edificado sin dar cumplimiento a lo señalado en las ordenanzas municipales y que sus viviendas cumplan con las exigencias mínimas de higiene, podrán acogerse a los beneficios que se señalan a continuación:

a) Se presentará un croquis, con lo que haya edificado, lo que permitirá la legalidad de la construcción, eximiéndola de presentación de planos, especificaciones, etc.

b) Pagará por una sola vez la cantidad de \$ 500, siempre que la superficie edificada no sea superior a 100 m². En caso contrario se le sumará la cantidad de \$ 10 por cada m² superior a los 100.

c) La entrega del croquis y el pago señalado le permitirá obtener el número de calle, previo pago de las estampillas correspondientes.

d) Estos beneficios alcanzarán a todas las construcciones que estén en la línea de calle señalada por la I. Municipalidad.

e) Habrá un plazo de 90 días, desde la promulgación del decreto respectivo para acogerse a los beneficios mencionados.

2.— a) En estas mismas poblaciones, los que aún no hayan edificado, deberán presentar los planos y especificaciones y pagarán como derechos de edificación lo señalado en la letra b) del artículo anterior.

b) El plazo para acogerse a los beneficios de este artículo será de un año, a contar de la dictación del decreto respectivo.

ACTOS PRO 6.º CONGRESO

La Agrupación Comunal de Pobladores de Ñuñoa realizará una reunión extraordinaria ampliada el viernes 18 del presente, a las 19.30 horas, en Chile-España 271. A esta reunión pueden enviar delegados todas las organizaciones de Ñuñoa, que de una u otra forma luchan en pro de las soluciones de los problemas: habitacional, de urbanización, de títulos de dominio, etc.

Las organizaciones deportivas, estudiantiles, Centros de Padres y Apoderados y mutualistas que se interesen en el adelanto de la Comuna, pueden enviar delegados fraternales.

IMPRESORES: LIRA 363

PROYECTO QUE MODIFICA... (De la pág. 7)

artículo 1º de la ley 11.904, de 27 de octubre de 1955:

1) En el inciso primero substituir la frase "5 de agosto de 1953", por "14 de septiembre de 1955".

2) En la letra a) reemplazar la frase "y los dueños", por "y los vendedores o promitentes vendedores".

3) En la letra c), inciso primero, reemplazar la palabra "comprador" por la frase "vendedor o promitente vendedor".

En la misma letra inciso cuarto, substituir "5 de agosto de 1953" por "14 de septiembre de 1955".

Artículo 2º.— En el artículo agregado al DFL N° 224, por el artículo 2º de la ley N° 11.904, de 27 de octubre de 1955, su primese la frase "que efectúen los compradores de sitios".

Derócese el inciso 2º del ar.

tículo 2º de la ley 11.904, de 27 de octubre de 1955.

Artículo 3º.— El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Departamento Jurídico, iniciará las demandas correspondientes en los casos de incumplimiento de las obras de urbanización a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 224, de 5 de agosto de 1953, y sus modificaciones.

Artículo 4º.— Las poblaciones ubicadas en terrenos fiscales, formadas con anterioridad al 14 de septiembre de 1955, no estarán afectas a las obligaciones y exigencias establecidas en las leyes de construcciones y urbanización, para los efectos de la obtención de los títulos de dominio. — Fernando Rojas, Ramón Silva, José Cademartori y José Oyarce.

Santiago, 11 de septiembre de 1957.